



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de junio de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia. Contrato realidad. Solidaridad.
DEMANDANTE:	JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ VÉLASQUEZ
DEMANDADO(A):	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P.
LLAMADO GARANTÍA	EN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. LIBERTY DE SEGUROS S.A.
RADICADO:	050013105002 20140135500
ASUNTO:	Repone auto

Antecedentes procesales:

El 29 de septiembre de 2014 se presentó la demanda ordinaria laboral, a través de la cual se pretende la declaración de la existencia de un contrato laboral entre las partes, y la condena solidaria a Empresas Varias de Medellín E.S.P. (Anexo 001).

El 27 de octubre de 2014, se admitió la demanda contra Empresas Varias de Medellín E.S.P. y la Cooperativa de Trabajo Asociado de Trabajadores de las Empresas Varias de Medellín E.S.P. en Liquidación Forzosa Administrativa (Anexo 002).

El 8 de mayo de 2015, Empresas Varias de Medellín E.S.P., respondió la demanda y presentó llamamiento en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (Anexo 005 páginas 1-99).

El 15 de julio de 2016, se admitió el llamamiento en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y LIBERTY SEGUROS S.A. (Anexo 005 páginas 119-123).

El 12 de agosto de 2016, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., respondió la demanda y el llamamiento en garantía (Anexo 008 páginas 1-34).

El 7 de septiembre de 2016, LIBERTY SEGUROS S.A., respondió el llamamiento en garantía y la demanda (Anexo 008 páginas 48-78).

El 9 de marzo de 2017, el apoderado judicial del demandante presentó renuncia al poder. (Anexo 005 páginas 80-83).

El 26 de noviembre de 2018, el Despacho aceptó la renuncia del apoderado judicial del demandante y decretó el emplazamiento de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. y OTRA., y se nombró terna de curadores (Anexo 008 páginas 84-85).

El 24 de enero de 2019, el representante legal de Empresas Varias de Medellín, aportó nuevo poder otorgado a la Abogada Andrea Castrillón Zuluaga. (Anexo 008 páginas 92-108).

El 17 de enero de 2023, se admitió la respuesta a la demanda y al llamamiento en garantía realizada por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA y LIBERTY SEGUROS GENERALES, reconoció personería a sus apoderadas y a la apoderada judicial de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN, además se requirió al demandante para que constituya nuevo apoderado. (Anexo 17).

El 03 de marzo de 2023 se dispuso notificar a la PREVISORA y el nombramiento del curador de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. (Anexo 022).

El 14 de marzo de 2023 se apoderado especial de la previsora s.a. compañía de seguros formuló recurso de reposición en contra del auto que admitió el llamamiento en garantía a la previsora. (Anexo 026).

El 29 de marzo de 2023 no se repone el auto proferido el 03 de marzo de 2023, que dispuso notificar a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, como tampoco se declara ineficaz el llamamiento en garantía realizado por Empresas Varias de Medellín. (Anexo 027).

El 14 de abril de 2023 la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS procedió a contestar la demanda y llamamiento en garantía. (Anexo 028).

En auto del 5 de junio de 2023, se dio por contestada la demanda de la PREVISORIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, se le reconoció personería al abogado Sergio Alfredo Martínez Ramírez, para representar los intereses de la PREVISORA, se relevó curado y se nombró a la doctora Catalina Toro, en calidad de curadora de la CTA de las EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN.

El 8 de junio de 2023, el apoderado de la PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS, presentó recurso de reposición, solicitó se repusiera el auto de la referencia en el numeral dos, toda vez que se le reconoció personería a un abogado que no corresponde con quien lleva la representación de la PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Por ser procedente el Despacho accede a lo solicitado y se le reconocerá personería al abogado Juan Camilo Arango Ríos con TPN°. 114.894

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

ACCEDER a lo solicitado y reponer el auto del 5 de junio de 2023 y reconocer personería al abogado Juan Camilo Arango Ríos con TPN°. 114.894, para que lleve la representación de PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ed509b9aa7e8907ada4ea2bef9f5940c45e1150ebd5a68d0e6be5b50a26c4a**

Documento generado en 20/06/2023 01:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>